



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-7210-2025

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de dos Juzgados de Garantías del Joven y dos Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

Y CONSIDERANDO 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos Nros. 145/18 y 677/19, designando al doctor Guillermo Darío Marcenaro y a la doctora Gabriela Viviana Valsangiacomo Blanco, como titulares de los Juzgados de Garantías del Joven del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

2º) Que, por otra parte, dictó los decretos N° 1858/18 y N° 148/18 designando a los doctores Enrique Lazzari y Roberto Marcelo González, como titulares de los Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de la misma Jurisdicción.

3º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de los Juzgados en la planta baja del Edificio sito en calle Mitre 2615 de la localidad de Avellaneda.

4º) Que, los doctores Marcenaro, Valsangiacomo y González han prestado juramento para subrogar órganos vacantes, en el marco de la Resolución N° 2738/19.

Que los dos primeros lo hicieron como titulares de los Juzgados de Garantías del Joven N° 1 y N° 2, del departamento judicial Avellaneda - Lanús y se encuentran subrogando los Juzgados de Garantías del Joven N° 2 de La Plata y N° 2 de Quilmes, respectivamente (conf. Resoluciones N° 3108/19 y 3929/24).

Que la Dra. Valsangiacomo ha manifestado su intención de continuar con la subrogación dispuesta.

Por su parte la situación del Dr. González, designado como titular del Juzgado de Responsabilidad Penal juvenil N° 1 del departamento judicial Avellaneda - Lanús, quien prestó juramento para subrogar el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de Lomas de Zamora, deberá esperar a las resultas de lo que se decida en el Expte 3001-20145/23 y en las actuaciones iniciadas en el Jurado de Enjuiciamiento en el Expte 707/24.

5º) Que, se estima conveniente modificar el artículo 1º de la Resolución N° 831/21 que autorizó la jura anticipada del Dr. Gonzalez, asignando al Magistrado al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, atento no funcionará en esta instancia.

Que, por tanto, atento el decreto de designación del doctor Lazzari no establece el número del órgano, corresponde asignarle la

denominación de Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de la misma Jurisdicción

6º) Que, respecto de las causas de la jurisdicción Avellaneda-Lanús, que a la fecha de inicio de las actividades de los órganos que aquí se dispone, tramiten en los Juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, se estima conveniente que continúen radicadas allí hasta su finalización.

Que, solo las causas que sean elevadas a juicio a partir de la fecha de inicio de los Juzgados que se dispone por la presente, deberán remitirse a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús para su asignación a los órganos de esta jurisdicción.

7º) Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de los Juzgados ut supra referidos, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para su puesta en marcha.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Fijar el día 16 de marzo de 2026 como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgado de Garantías del Joven n°s 1 y 2 y del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del departamento judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: Los nuevos organismos se instalarán en planta baja del Edificio sito en la calle Mitre N° 2615 de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

Artículo 3º: Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 831/21, asignando el cargo correspondiente, al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 4º: Disponer que el cargo -28176- afectado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 414/12 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Responsabilidad Penal Juvenil (Grupo 13-Nivel 20), incorporarlo al Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (PRG 021- Administración de Justicia) y asignarlo al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 departamental.

Artículo 5º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

-previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Doctor Lazzari (conf. Ac. 2159)

Artículo 6º: Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve una propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Joven del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 7º: Disponer que las causas correspondientes a la jurisdicción de Avellaneda y Lanús que a la fecha dispuesta en el artículo 1º tramiten en los órganos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora, continuarán radicadas en dicha jurisdicción hasta su finalización, excepto aquellas que requieran la elevación a juicio, las cuales se remitirán a la Cámara de Apelación y Garantías Penal de Avellaneda-Lanús para su registro y remisión al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil que se habilita por la presente.

Artículo 8º: Disponer la aplicación, por parte de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, del Acuerdo 3374 respecto de la registración y asignación de causas en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Artículo 9º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

Artículo 10º: Por intermedio de las Secretarías de Administración y de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos de equipamiento informático, software y capacitación adecuada.

Artículo 11º: A partir de la fecha citada en el artículo 1º cesarán las funciones que desempeña el Dr. Marcenaro en el Juzgado de Garantías del Joven de La Plata (Res. N° 3108/19) debiendo en su caso por la Secretaría del órgano en que se desempeña, informar a la Secretaría de Planificación, aquellas causas en que el citado magistrado debe seguir interviniendo de manera ineludible, para proceder a su análisis y eventual autorización por la Presidencia de esta Suprema Corte.

Artículo 12º: Los Dres. Marcenaro, Valsangiacomo y Lazzari deberán remitir la información estadística mensual de los organismos a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento, en cumplimiento del Acuerdo 3623.

Artículo 13º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/12/2025 16:45:29 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/12/2025 10:54:39 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 11/12/2025 12:41:45 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/12/2025 13:00:14 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



247901743002656378

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
11/12/2025 14:00:54 hs. bajo el número RSC-3524-2025 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.